

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Ordinario Resp. Civil Contrac- 110013103030-2012-00648-00

Por encontrarse ajustada a derecho y sin que exista decisión sobre la validez o no de lo actuado por el ad quem, se APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado dentro del presente trámite.

De otro lado se reconoce al abogado RODRIGO ERNESTO VARGAS AVILA, como apoderado de la sociedad enjuiciante C.I. PETROCIVILES LTDA., en los términos y para los fines del memorial de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2937e88ca6393f800feea167337d55fd695e521f357c192dd025c63521b596**

Documento generado en 10/06/2022 01:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>